

57

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:            RESTITUCIÓN No. 2020-00122  
DEMANDANTE:           GUSTAVO AVENDAÑO LUQUE  
DEMANDADO:            EDGAR IVAN BARRAZA BORRE

Adjúntese y téngase en cuenta para los efectos legales correspondientes las documentales allegadas por la apoderada de la parte actora que dan cuenta que se envió comunicación de que trata el artículo 291 del C.G. del P. al demandado, señor **EDGAR IVAN BARRAZA BORRE** a la dirección allegada en el libelo demandatorio calle 11 No. 10-01 casa 2 (externa) Conjunto Residencial Villa Ancrés del municipio de Ubaté, Cundinamarca, por medio de la empresa de correos "interpostal" con certificación Resultados: Documento recibido por quien dijo llamarse Julián Zárate y quien manifestó: que la persona a notificar sí reside en la dirección aportada en el citatorio -fls. 52 y 53-

Así mismo ténganse en cuenta las documentales que dan cuenta del envío del aviso a la pasiva, por medio de la empresa de correos "INTERPOSTA" con certificación: La persona no reside en la dirección aportada Calle 11 No. 10-101 Casa 2 externa Conjunto Residencial Villa Ancrés del municipio de Ubaté e informan que la persona se trasladó. La persona que atiende no se identifica fls. 54 a 56-

Conforme a lo solicitado por la activa y en acatamiento a lo normado en el artículo 293 del Código General del Proceso el Juzgado,

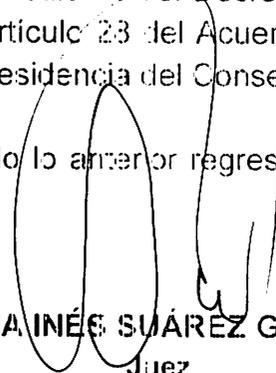
**DISPONE**

**PRIMERO: ORDENAR** el emplazamiento del demandado, señor **EDGAR IVÁN BARRAZA BORRE**, a fin de notificarle el auto admisorio de demanda fechado doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)-1.49.

**SEGUNDO:** En consecuencia, por secretaria inclúyase en el Registro Nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, conforme lo ordena el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, emitido por la Presidencia de la República y artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

**TERCERO.** Efectuado lo anterior regresen las presentes diligencias a despacho.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**

Juez